



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/310/2025, de 18 de marzo, por la que se concede la protección nacional transitoria al nombre "Aceite del Somontano".

Mediante Orden AGA/1332/2023, de 26 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 10 de octubre de 2023, se adoptó una decisión favorable para que el nombre "Aceite del Somontano" se inscribiese en el Registro de Indicaciones Geográficas de la Unión como denominación de origen protegida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se ha remitido la solicitud de registro de la denominación de origen protegida "Aceite del Somontano" al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de su transmisión a la Comisión Europea, que lo recibió el 21 de noviembre de 2023 y le asignó el número de expediente PDO-ES- 03035

El artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, permite que los Estados miembros concedan una protección del nombre, de forma transitoria y a escala nacional, desde la fecha en que se haya presentado la solicitud a la Comisión y en tanto ésta no adopte la decisión de registro.

Así, con fecha 20 de marzo de 2024, el Consejo Regulador provisional de la denominación de origen protegida "Aceite del Somontano" solicitó la concesión de la referida protección.

Se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 527/2023 contra la Orden AGA/1332/2023, de 26 de septiembre, y se han recibido observaciones de la Comisión a la solicitud de registro.

A los efectos de tramitar dicha protección nacional transitoria, el artículo 17.3 del citado Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, establece que, para denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito territorial no exceda del de una comunidad autónoma, como es el caso de la "Aceite del Somontano", dicha concesión y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"



serán realizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma de que se trate, informando al referido Ministerio de la citada concesión.

El artículo 22 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del contenido mínimo de la normativa específica de determinadas denominaciones geográficas de calidad de los alimentos y del procedimiento para su reconocimiento. El tenor literal del mismo es el siguiente:

"Artículo 22. Protección nacional transitoria.

1. Una vez presentada a la Comisión Europea la decisión favorable, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Alimentación se aprobará la normativa específica de la denominación, es decir el pliego de condiciones y el reglamento de funcionamiento. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La misma Orden concederá la protección transitoria prevista en la normativa comunitaria."

Por lo tanto, con independencia del carácter facultativo de la protección nacional transitoria según el artículo 11 del Reglamento (UE) 2024/1148, su concesión posee un carácter imperativo en el ámbito de esta comunidad autónoma y debe proseguir el trámite de protección nacional transitoria.

Con respecto a la normativa específica de la denominación, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, esta incluirá, además de su pliego de condiciones y un reglamento de funcionamiento, unos estatutos que aprobará el Pleno del correspondiente órgano de gestión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, como salvaguarda del principio de eficacia de esta norma para el apoyo al desarrollo socioeconómico, se considera procedente dictar dos órdenes, siendo esta primera que contiene el acto administrativo que acuerda conceder la protección transitoria al nombre "Aceite del Somontano", lo cual posibilitará el inicio de los trámites preceptivos del organismo de control que permitan la comercialización de producto amparado y otra orden ulterior, que apruebe el reglamento de funcionamiento y estatutos del órgano de gestión de esta denominación de origen citada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 42 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.



En su virtud, dispongo:

Primero.- Conceder la protección nacional transitoria al nombre "Aceite del Somontano" . Dicha protección cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el Registro de Indicaciones Geográficas de la Unión como denominación de origen protegida.

El pliego de condiciones, podrá consultarse en la página web oficial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, accesible en la url: <https://www.aragon.es/-/denominacion-origen-protegida-aceite-somontano>.

Segundo.- Publicar esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero.- Informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la presente concesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Barbastro, 18 de marzo de 2025.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
JAVIER RINCÓN GIMENO